



A. Ferrs.  
 A. Argemi,  
 A. Blasi,  
 J. Freixa,  
 F. Palar,  
 E. Palar,  
 M. Qiber.

De conformidad con el primer tema de la convocatoria, se dio cuenta del despacho de oficio, consistente, en un telegrama circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, transcribiendo otro del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, disponiendo el cese de todos los Tenientes de Alcalde nombrados por Real Orden a partir de quince Febrero último y su sustitución por los que designen los Ayuntamientos, siguiendo el precepto que señala artículo 120 Estatuto municipal; y el cese también de los Alcaldes nombrados por aquel Ministerio desde la indicada fecha en las poblaciones de esa provincia, debiendo ser substituidos por los que libremente designen los Ayuntamientos con arreglo al precepto citado Estatuto.

Seguidamente el infrascripto Secretario, de orden de la Presidencia, dió lectura del Real Decreto n.º 480, fecha veinte de Enero próximo pasado, publicada en la Gaceta de Madrid del día veintitres del mismo mes, y de otro telegrama de la propia Autoridad civil Superior de la provincia, retroquediendo el del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por el que se ordena circule con toda urgencia a los Ayuntamientos cabecera de Partido Judicial las ordenes oportunas a fin de que se reúnan lo más tarde el jueves próximo, con objeto de verificar la designación de Alcalde-Presidente de los mismos, ajustándose en un todo a lo dispuesto por el art.º 94 del Estatuto municipal. El Sr. D. se dió por enterado de los antedichos telegramas y Real Decreto y acordó que en esta población no había caso, por tratarse de un Alcalde-Presidente y de Tenientes de Alcalde elegidos por la Corporación municipal.

Parando al segundo tema, "Dimisiones aceptadas a varios Pres. Regidores y proclamación de nuevos Regidores para cubrir las vacantes producidas", se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestando que con fecha veinticuatro de Enero, había acordado admitir las dimisiones presentadas por don Francisco Rog Argemi, don Juan Guillás Colla y don José Francias Frarimón, y disponiendo se proceda inmediatamente a cubrir las vacantes producidas con arreglo a lo dispuesto y en mérito de tal disposición, el infrascripto Secretario, de orden de la Presidencia, manifestó que con arreglo a las disposiciones citadas y sus instrucciones complementarias, y teniendo en cuenta las renunciaciones anteriormente presentadas y aceptadas por el Gobernador, correspondía ser proclamados Concejales los señores D. Manuel Vallhorrat Comerma, D. Miguel Bosch Vilar y D. Antonio Blasi Carrela, agregando que los dos primeros citados habían presentado su renuncia del cargo, fundándola, ambos, en sus muchas ocupaciones

y en el precario estado de su salud, y que el último se hallaba presente para tomar posesión del cargo. Véidas las renunciaciones de los antedichos Pres. Valthourat y Bosch, el pleno acordó informarlas favorablemente para ser remitidas a la Superioridad a los efectos oportunos, y en cuanto al Sr. Dari, la Presidencia se dio posesión del cargo.

El tercer tema "Admisión presentada por un Sr. Teniente de Alcalde y renuncia de las vacantes que produce", se llenó dando lectura a una instancia de D. Miguel Coto Pimentel, renunciando al cargo de Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, y a otra instancia del mismo conde renunciando asimismo al cargo de Concejal, fundando ambas renunciaciones a que sus asuntos particulares le fomen en el sensible caso de tener que tomar tal determinación, y el Pleno acordó aceptar la renuncia de Teniente de Alcalde y emitir informe favorable respecto a la de Concejal, elevando esta última a la Autoridad superior de la provincia para su resolución definitiva.

La Presidencia manifestó que en mérito de la vacante que dejaba la dimisión del Sr. Coto, procedía elegir Teniente de Alcalde quinto, y en su caso, la de las vacantes que pudiera producir, y ordenó al infrascripto Secretario la lectura de los artículos procedentes del Estatuto municipal. Efectuada ésta por el infrascripto, se procedió a la elección de Teniente de Alcalde quinto con arreglo a lo prescrito en los artículos 120 y 121 del Estatuto, dando el resultado siguiente: D. Francisco Salas Ballbé, once votos en fe y una papeleta en blanco. El Sr. Presidente proclamó Teniente de Alcalde quinto, Delegado para los asuntos de Hacienda, a D. Francisco Salas Ballbé, dándole posesión del sillón correspondiente y de las insignias del cargo.

Seguidamente anunció la misma Presidencia, que quedando vacante con esta elección el cargo de Teniente de Alcalde sustituto Delegado de Hacienda, iba a procederse a la elección para cubrirlo; y efectuada que fue, dió este resultado: D. Antonio Dari Canela, once papeletas en fe y una en blanco. El Sr. Alcalde nombró Teniente de Alcalde sustituto Delegado para los asuntos de Hacienda, a D. Antonio Dari Canela, y se posesionó del cargo. A la vez manifestó que delegaba en el Sr. Teniente de Alcalde fechoro y en su suplente para los casos necesarios, todas las facultades que hagan relación con los asuntos de Hacienda de este Ayuntamiento.

En relación con el tema cuarte, Aprobación de los documentos que señala el artículo 350 del Estatuto municipal, referente a las contribuciones especiales por las obras de reforma de la calle mayor, dióse lectura a una comunicación de la Alcaldía- Presidencia en el que hace constar que recibida en dicha Alcaldía el acta original de la Asamblea de la Asociación de contribuyentes, constituida de oficio a tenor del artículo 36 del Reglamento de la Hacienda municipal, con motivo de la realización de las obras de reforma de las calles mayor y adyacentes y de la percepción de las contribuciones especiales que con su consecuencia; en cual acta se consigna acuerdo adoptado con fecha veintuno de Enero del corriente año en virtud del cual y atendiendo a que el cuarenta por ciento que se fija como base para la determinación de las cuotas en relación a la incrementación de los inmuebles afectados por las indicadas contribuciones, no alcanza a cubrir la tercera parte del coste de las obras, y que por consiguiente es potestad de los propietarios afectados, la constitución de la Asociación administrativa de referencia, se resolvió en la citada Asamblea renunciar, para todos los efectos legales, a la tan repetida Asociación de contribuyentes, declarándola disuelta, y relevados, por consiguiente, de sus cargos los que, como representantes de ella, fueron elegidos delegados, y dar cuenta de tales resoluciones a la Alcaldía mediante entrega de la aludida acta original; y atendiendo a que la no existencia de delegados determinada por el acuerdo mencionado, imposibilita a la Alcaldía la convocatoria de ellos para su asistencia a la sesión a que deben concurrir conforme al último párrafo del artículo 347 del Estatuto municipal, ya que si bien es cierto que por no alcanzar a un tercio del coste de la mejora la cantidad a repartir por contribuciones especiales, es potestad de los contribuyentes afectados la constitución de la Asociación de contribuyentes regulada por el propio artículo 347 del Estatuto en relación con el artículo 36 del Reglamento de Hacienda municipal, no es menos cierto que los invocados preceptos legales exigen para ello la concurrencia de la voluntad de la mayoría de los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas, y es lógico que si tal concurrencia es exigible para la constitución de la Asociación, lo sea también para la renuncia y disolución de ésta, siquiera esté constituida de oficio como en el presente caso, y los firmantes del Acta de la Asamblea de veintuno de Enero último, no son en número y cuantía suficiente para representar la mayor parte de las cuotas exigibles, entiende la Presidencia, y lo propuso al Excmo. Ayuntamiento Sers,

que precede, en vista de la tan mentada acta de la Asamblea de la Asociación de contribuyentes de veintuno de Enero próximo pasado, darse por enterado de la renuncia y disolución de la Asociación acordada por la misma Asamblea de contribuyentes por contribuciones especiales con motivo de la reforma de la calle Mayor y adyacentes, y en consecuencia, y no obstante la no concurrencia de Delegados determinada por la renuncia y disolución aludida, aprobar los documentos a que se refiere el artículo 350 del vigente Estatuto municipal de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, confeccionado por el Sr. Arquitecto municipal, relativos a la contribución especial por el aumento determinable de valor que para ciertas fincas ha representado la reforma de las calles Mayor y adyacentes de esta ciudad; y que tales documentos se expongan al público para su examen en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que por los interesados puedan producirse; y que por la Alcaldía-Presidencia se invite, mediante edicto, a los contribuyentes afectados por las exacciones especiales que motivan la reforma de la calle Mayor y adyacentes, para que, en término de quince días, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Hacienda municipal de veintidós de Agosto de mil novecientos veinticuatro, procedan a la nueva constitución voluntaria de la Asociación de contribuyentes a que el invocado precepto legal se refiere, en la inteligencia que de no hacerse, se les tendrá por conforme con la renuncia y disolución acordada en la Asamblea de veintuno de Enero último, y a la que no concurrió la mayoría exigida por el tan repetido artículo 36 del mencionado Reglamento de Hacienda municipal. El Ayuntamiento, por unanimidad, acordó conforme se le proponía.

Finalmente y a tenor de lo que consta en el ítem quinto de la convocatoria, quedó fijado el período ordinario de sesiones correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso, para el día diecisiete de marzo y siguientes.

No habiendo otros asuntos de que tratar, a las veinte horas y treinta y cinco minutos se levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por el suscrito Secretario autorizante, que certifi-

fica.

A. Freixa

  
J. M. S.

---

J. M. S. Domingo Ortega

Antonio Sarrin

Pablo Palomo

D. Freixa

Alf. Sarrin

~~Alf. Sarrin~~

F. Sarrin

B. Sarrin

---

F. Sarrin  
Sarrin.

Presidente:

D. Alcalde

D. Gibort.

Concejales:

D. Palom,

D. Freixa,

D. Palma,

D. Duch,

F. Palas.

Concejales:

D. Caurell,

D. Freixa,

D. Sans,

D. Argemi,

D. Blasi.

Secretario:

F. Benthob.

En el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Sarriena, a las veinte horas y diez minutos del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y uno, previa convocatoria en legal forma, se reunió el Excmo. y Muy Ilmo. Ayuntamiento fterro en sesión extraordinaria de segunda convocatoria, por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales para celebrarla de primera convocatoria en el día anterior, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Gibort Escudé y con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales que al margen se relacionan.

Abierta la sesión, fue leída y aprobada el acta de la anterior, quedando hechas las advertencias legales respecto a su firma.

Al anunciarse el tema segundo "Dictamen proponiendo adquirir directamente un solar para la construcción de Escuelas", los Dcs. D. Alfonso Freixa y D. Narciso Freixa, pidieron permiso a la Presidencia para retirarse del Salón por haberse de tratar de un asunto que afectaba a individuo de su familia, y concedido que les fue se pasó a leer una proposición curada por D. Pedro Dantoni para que se hiciera una proposición curada por D. Pedro Dantoni para la adquisición directa, con destino a la construcción de edificios para Escuelas graduadas de primera enseñanza